



NORMAS QUE REGULAN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

En el contexto de una educación de calidad se reconoce la contribución de las actividades complementarias y extraescolares para lograr una formación plena de los alumnos y las alumnas. Este tipo de actividades permite desarrollar valores relacionados con la socialización, la participación, la cooperación, el respeto a las opiniones de los demás y la asunción de responsabilidades entre otros.

La coordinación de estas actividades es responsabilidad del Departamento de Actividades Extraescolares y Complementarias, y se regularán en el I.E.S. “Az-zait” teniendo en cuenta los siguientes criterios y normas aprobados por los órganos de gobierno y de participación del Centro, Claustro y Consejo Escolar:

A. CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Actividades Complementarias.
Actividades Extraescolares.

B. DEFINICIÓN DE LAS ACTIVIDADES

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Se consideran actividades complementarias las organizadas por el Centro para su realización durante el horario escolar, de acuerdo con el Proyecto Curricular, y que tienen un carácter diferenciado de las propiamente lectivas por el momento, espacios o recursos que utilizan; éstas complementan el currículum específico de las diferentes áreas. **Serán obligatorias para el alumnado.**

No obstante, se realizarán actividades paralelas para aquellos alumnos y alumnas que, por razones justificadas, no pudieran participar en las mismas.

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Se consideran actividades extraescolares aquellas que necesiten utilizar horas fuera del horario lectivo. Dichas actividades estarán encaminadas a potenciar la apertura del Centro a su entorno y a procurar la formación integral del alumnado en aspectos referidos a la ampliación de su horizonte cultural, la preparación para su inserción en la sociedad o el uso del tiempo libre. Tendrán carácter voluntario para todos los alumnos y alumnas del Centro.

El alumnado que no participe en una actividad extraescolar tiene el deber de asistir a clase.

C. PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La propuesta de programación de actividades complementarias o extraescolares que se eleven para su inclusión en el Plan de Anual del Centro comprenderá:

- Denominación específica de la actividad.
- Departamento(s) que promueve(n) la actividad.
- Alumnos a los que va dirigida (nivel, especialidad, en su caso, y número).
- Objetivos.
- Horario y lugar en el que se desarrollará.
- Medio de transporte (en su caso).
- Profesorado que dirigirá, llevará a cabo y participará en la actividad (Coordinador, organizadores y profesorado acompañante)

En el caso de actividades extraescolares la propuesta deberá incluir además:

- Coste y fórmulas de financiación de la actividad, con expresión, en su caso, de las cuotas que se proponga percibir de los alumnos/as que participen en la misma



D. REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

En el caso de que la actividad no se realice en dependencias del Centro, se requerirá la autorización de salida escrita del padre/madre/tutor o tutora.

El alumnado deberá devolver dicha autorización firmada al profesor/profesora responsable **72 horas (3 días) antes de la realización de la actividad**. El profesor o la profesora deberán entregar las autorizaciones al Jefe de Estudios antes de las 48 h. de la realización de la actividad.

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

La participación o no por parte de un alumno o una alumna en una actividad extraescolar requerirá, inexcusablemente, la firma del padre/madre/tutor/tutora indicando si **AUTORIZA O NO AUTORIZA** al alumno o alumna.

El alumno o la alumna deberán devolver la **AUTORIZACIÓN O NO AUTORIZACIÓN** al profesor o profesora responsable **72 horas (3 días) antes de la realización de la actividad**. El profesor o la profesora deberán entregar las mismas al Jefe de Estudios antes de las 48 h.

E. REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR:

Las actividades se realizarán en función de la actitud de los escolares en las anteriores programadas.

Requisitos:

1. Mínimo de escolares: **40**.
2. El grupo deberá estar compuesto, al menos, por el **50 % del total del grupo o nivel al que se le oferte la actividad**.

Excepcionalidad: En los casos de actividades dirigidas a grupos de alumnos específicos cuyo número total sea inferior a cuarenta, la participación en la actividad deberá ser, como mínimo, del 80% del total de alumnos/as a los que se oferte la actividad.

El profesorado acompañante será de uno por cada 20 alumnos o fracción. En las actividades en que participen a.n.e.e. se estudiará la posibilidad de aumentar el número de acompañantes (profesorado y/o padres/madres).

F. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Las actividades complementarias serán financiadas, en su caso, por el Centro.

La financiación de las mismas será proporcional al número de alumnos de los diferentes cursos.

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Para la financiación de los gastos ocasionados por la realización de las actividades extraescolares se emplearán los siguientes recursos:

- Cantidades que apruebe el Consejo Escolar de los gastos de funcionamiento.
- Cantidades de los presupuestos de la Comunidad Autónoma que puedan asignarse al Centro con carácter específico.
- Cantidades que puedan recibirse, a tales efectos, de cualquier ente público o privado.
- Cantidades que aporte el alumnado participante.